

**TURISMO**  
**IVA - GANANCIAS**  
**INGRESOS BRUTOS**

**Colección Práctica**  
**IMPUESTOS**

**MIRIAM C. CAMPASTRO**

**PERCEPCIÓN DEL 5% PARA OPERACIONES  
REALIZADAS EN EFECTIVO A TRAVÉS DE  
AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.  
SE DEJA SIN EFECTO PARA REPRESENTANTES  
DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES**

SE ESTABLECE QUE, A PARTIR DEL 10/1/2018, NO SE DEBERÁ EFECTUAR LA PERCEPCIÓN DEL 5% EN CONCEPTO DE PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS O SOBRE LOS BIENES PERSONALES PREVISTA EN LA RG (AFIP) 3819, CUANDO SE TRATE DE MIEMBROS DE REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES DE PAÍSES EXTRANJEROS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, Y DE REPRESENTANTES Y AGENTES QUE ACTÚEN EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE LOS QUE LA NACIÓN SEA PARTE Y DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN EL PAÍS.

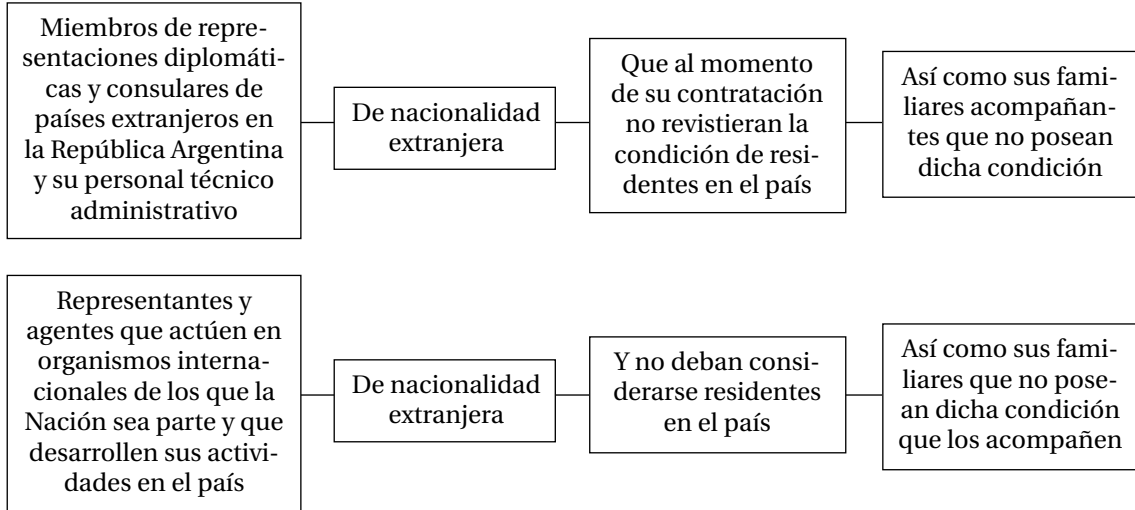
PARA ELLO, DICHOS SUJETOS DEBERÁN PRESENTAR ANTE EL AGENTE DE PERCEPCIÓN LA CREDENCIAL DIPLOMÁTICA, CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA EMBAJADA U ORGANISMO INTERNACIONAL, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO FEHACIENTE QUE DEMUESTRE SU CONDICIÓN DE MIEMBRO O PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE MISIONES DIPLOMÁTICAS Y/O CONSULARES DE PAÍSES EXTRANJEROS, DE REPRESENTANTES Y/O AGENTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES, O DE FAMILIAR ACOMPAÑANTE.

RG (AFIP) 4175-E, BO: 26/12/2017

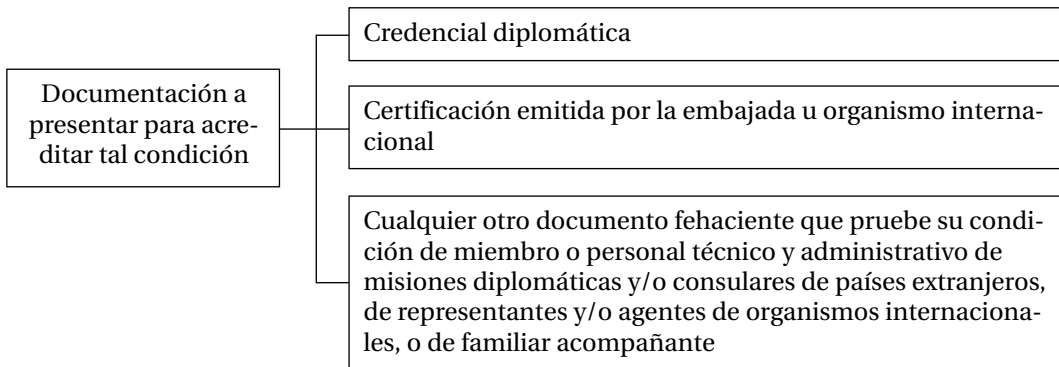
PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

**EN LA PÁGINA 34, EN EL PUNTO 2, “SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE PERCEPCIÓN”, AGREGAR A CONTINUACIÓN DEL CUADRO LO SIGUIENTE:**

Los citados agentes de percepción no deberán actuar como tales cuando las referidas operaciones sean efectuadas por:



Documentación a presentar para no sufrir la percepción:



Vigencia: a partir del 10/01/2018.